

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00343-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Juan Felipe Cardona López
DEMANDADO	Juan Fernando Cano Zapata
DECISIÓN	Requiere por desistimiento

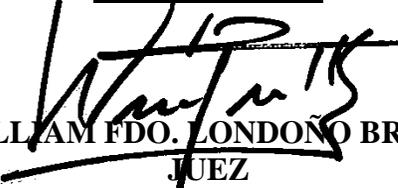
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada las actuaciones al interior del procedimiento, se avizora que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, esto es, notificar a la parte demandada JUAN FERNANDO CANO ZAPATA

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte demandada JUAN FERNANDO CANO ZAPATA. En caso de no dar cumplimiento a la carga procesal en mención, se dará aplicación estricta al Art. 317 del C.G.P., el cual establece:

“...**Desistimiento tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:
1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e52e7d78ebef68bf865aed91eec89dcc430df07ec701e35ac855397c6322e9**

Documento generado en 15/02/2023 03:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>